



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por la **C. María Isabel Guevara Anchondo** con número de empleado **92106**, quien labora con nombramiento de **Cajero** adscrita a **Tesorería Municipal**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **18 años, 08 meses** y tener a la fecha **60 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa de Depto., de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - La **C. Maria Isabel Guevara Anchondo** adquirió una antigüedad de 18 años, 08 meses desempeñándose como **Cajero** adscrita a **Tesorería Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

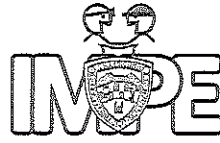
I. Oficio número 1502/2020, expedido por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Depto, de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **11 de noviembre de 2020**, que contiene la certificación de los datos laborales de la trabajadora de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/065/2020 de fecha **06 de noviembre de 2020** expedido por el **Dr. Luis Carlos Tarín Villamar**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 16 de agosto de 2004, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 16 de diciembre de 2000 al 01 de marzo de 2001, del 03 de diciembre de 2001 al 01 de marzo de 2002 y del 16 de julio de 2002 al 15 de agosto de 2004. -----

Página 1 de 3 **2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”**
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



III. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 03331, libro 0364, folio 348 registrada el 18 de octubre de 1960, expedida por Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Krisna M. Campos Rascón, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 10 de octubre de 1960 y tiene a la fecha **60 años**; -----

IV. **Cédula de ingreso** con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Cuarto Transitorio.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----*

***Quinto Transitorio.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -*

***Noveno Transitorio.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----*

***Décimo Transitorio.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

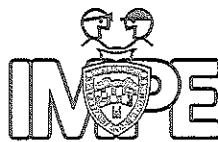
<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>18 años</i>	<i>62%</i>	<i>63%</i>

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. María Isabel Guevara Anchondo**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **63% del sueldo regulador** por 18 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$8,092.10 (OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,502.44 (MIL QUINIENTOS DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). dando un total de **\$9,594.53 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el **63%** se obtiene una cantidad de **\$6,044.56 (SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad mensual que deberá ser cubierta el 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de pensión por retiro de la **C. María Isabel Guevara Anchondo** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES